

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN  
PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis; **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Sr. Ministro Cr. Danilo Astori, con domicilio en Colonia 1089 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarian y el Sr. Decano Dr. Diego Piñeiro, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, representada por la Sra. Presidenta Dra. Susana Mallo y el Secretario Ejecutivo Dr. Diego Piñeiro, con domicilio en Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

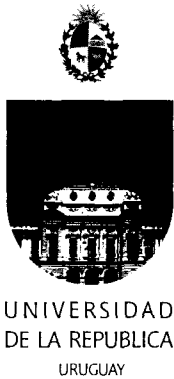
La Universidad de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 5 de mayo de 2008, firmaron un Convenio Marco. Dicho convenio habilita la realización de acuerdos complementarios que definan los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte.

**SEGUNDA: OBJETO**

En el marco de este convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas contrata los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía), que acepta, a los efectos de que ésta realice un estudio en mercados seleccionados de alimentos, con la finalidad de detectar la posible existencia de prácticas anticompetitivas en la fijación de los precios en dichos mercados, de acuerdo a los Términos de Referencia detallados en el Anexo que forma parte de este Convenio.

**TERCERA: ACTIVIDADES**

El Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales, a efectos de elaborar el estudio que se contrata, desarrollará actividades que comprenderán, entre otras, la caracterización de los mercados de los productos seleccionados, el procesamiento por medio de paquetes estadísticos y econométricos de bases de datos que le serán proporcionadas y el estudio de relaciones entre variables que puedan indicar la posible existencia de prácticas anticompetitivas, con ajuste a lo establecido en el Anexo que forma parte de este Convenio.



#### **CUARTA: PRECIO**

El precio a pagar por el Ministerio de Economía y Finanzas a cambio de los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) será de \$190.000 (pesos uruguayos ciento noventa mil).

#### **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio, en el marco del Convenio vigente entre esta Asociación y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. A tal efecto, dicha Asociación será la encargada de percibir del Ministerio de Economía y Finanzas el precio estipulado y darle el destino que indique la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía).

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

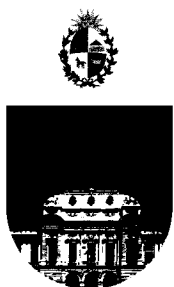
Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá la realización del estudio que por el mismo se contrata, pudiendo quedar automáticamente prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con antelación mínima a quince días de su vencimiento su voluntad de rescindir el mismo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente contrato o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso el contrato se extinguirá a los treinta días de la comunicación fehaciente de tal voluntad sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio no haya sido cumplida, y sin perjuicio de la facultad de rescisión establecida precedentemente, cada parte podrá suspender la ejecución del presente mientras no se subsane el incumplimiento de la otra, debiendo comunicarle fehacientemente a ésta tal decisión.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
Udelar

Cr. Danilo Astori  
Ministro  
MEF

Dr. Diego Piñeiro  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales

Dra. Susana Mallo  
Presidenta  
Asociación Pro-Fundación  
Para las Ciencias Sociales

Diego Piñeiro  
Secretario Ejecutivo  
Asociación Pro-Fundación  
Para las Ciencias Sociales